



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD "SAN JORGE" CON OBJETO DE REGULAR LAS BASES DE RELACION ENTRE ESA UNIVERSIDAD Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

La Excm. Sra. Doña Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia del Gobierno, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultada expresamente para su firma por acuerdo adoptado en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2022.

La Rectora Magnífica de la Universidad "San Jorge" de Zaragoza, D.<sup>a</sup> Berta Sáez Gutiérrez, en nombre y representación de la citada Universidad, en ejercicio de su cargo, se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan y de formalizar el presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto:

**EXPONEN**

**Primero.**— Que el Departamento de Sanidad tiene entre sus objetivos principales contar con profesionales sanitarios en número suficiente, con el máximo nivel de competencia y cualificación como requisito imprescindible para prestar una asistencia sanitaria efectiva y de calidad, en cumplimiento del artículo 14 del Estatuto de Autonomía de Aragón.



Que a estos efectos, la colaboración entre las Instituciones que imparten docencia en ciencias de la salud y el Sistema de Salud de Aragón resulta imprescindible para la formación práctica de los estudiantes, conforme a las características que se determinen para los distintos tipos de enseñanza.

En la actualidad, la Universidad "San Jorge" imparte distintas titulaciones en Ciencias de la Salud, cuyos objetivos son la formación y capacitación de profesionales en distintas ramas y especialidades del ámbito sanitario.

**Segundo.**— En virtud del artículo 149.1.16 de la Constitución Española que atribuye al estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación general de la sanidad, el artículo 104.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

En el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de Sanidad y Salud Pública prevista en el artículo 71.55.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, el artículo 62.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en términos semejantes, dispone la colaboración del Sistema de Salud de Aragón en la docencia pregraduada, posgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, señala como principios rectores de la actuación formativa y docente en el ámbito de las profesiones sanitarias la colaboración permanente entre los organismos de las Administraciones públicas competentes en materia de educación y de sanidad.

Esta Ley, en su Título II regula la formación de los profesionales sanitarios, contemplando también la formación pregraduada, especializada y continuada de dichos profesionales, refiriéndose en su artículo 14 a la suscripción de conciertos entre las Universidades y los servicios de salud, instituciones y centros sanitarios.



**Tercero.**— Asimismo, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce en su Disposición Adicional séptima la posibilidad de realizar conciertos entre Universidades e instituciones sanitarias.

Conforme al Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, en las enseñanzas de ciencias de la salud, la Universidad "San Jorge", deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias indicadas en el Anexo III del real decreto.

Por todo ello, se formaliza el presente convenio de Colaboración que contiene las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**— *Objeto del convenio.*

El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular las bases de relación entre el Departamento de Sanidad y la Universidad "San Jorge" de Zaragoza, con la extensión y condiciones que más adelante se especifican.

El ámbito de colaboración comprende específicamente la formación práctica en los conocimientos y habilidades incluidos en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales del ámbito de Ciencias de la Salud de la Universidad "San Jorge".

### **Segunda.**— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

Para la consecución de los objetivos especificados en este convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, pondrá a disposición de la Universidad "San Jorge" los centros, unidades y servicios de la Comunidad Autónoma adscritos al departamento que reúnan la infraestructura material y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las funciones docentes, y que aparecen detallados en el Anexo I de este convenio. En todo caso, su utilización y organización estará supeditada a las necesidades que se planteen por parte de la Universidad de Zaragoza y al informe favorable emitido por el Departamento de Sanidad con respecto a la capacidad docente.



La participación de profesionales y utilización de recursos que el Departamento de Sanidad pone a disposición de la Universidad "San Jorge" se ajustará a las especificaciones de este convenio, a los acuerdos que se establezcan como desarrollo del mismo, así como al Anexo II: Baremo para la incorporación de tutores de prácticas.

### **Tercera.— *Compromisos de la Universidad privada "San Jorge"***

La Universidad "San Jorge" se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Aportar al Departamento de Sanidad el informe propuesta con la descripción de los objetivos docentes y las competencias a adquirir durante el prácticum por los alumnos de las nuevas titulaciones en Ciencias de la Salud que tenga previsto ofertar la Universidad, de cara a la emisión de informe favorable, si procede, por parte del Departamento de Sanidad. Para ello:
  - Con carácter previo al inicio del procedimiento de verificación de los planes de estudios de los títulos universitarios del área de Ciencias de la Salud, que incluyan la realización de prácticas académicas externas del alumnado en instituciones sanitarias públicas, la Universidad "San Jorge" solicitará un informe favorable al Departamento competente en materia sanitaria, sobre la disponibilidad efectiva de plazas en centros sanitarios acreditados para la formación y para la realización de prácticas del alumnado, que deberán cumplir la normativa vigente sobre la formación de profesiones sanitarias.
  - Así mismo, en las modificaciones de planes de estudios de los títulos universitarios del área de Ciencias de la Salud, incluidos en el ámbito del convenio, que afecten a la realización de prácticas académicas externas del alumnado en instituciones sanitarias públicas, la universidad "San Jorge" solicitará, con carácter previo a la modificación, un informe favorable al Departamento competente en materia sanitaria, sobre la disponibilidad efectiva de plazas en centros sanitarios acreditados para la formación y para la realización de prácticas del alumnado, que deberán cumplir la normativa vigente sobre la formación



de profesiones sanitarias. Este informe se remitirá por parte de la Universidad "San Jorge" a la Dirección General competente en materia de universidades para su conocimiento.

2. Aportar a los organismos públicos adscritos al Departamento de Sanidad, las cuantías económicas necesarias para el pago a los profesionales que ejerzan funciones de tutores en prácticas, los cuales a su vez serán retribuidos a través de dichos organismos públicos. Estas aportaciones se determinarán anualmente para cada curso académico por la Comisión paritaria de seguimiento en función del número de tutores.

El pago de las cantidades se efectuará, conforme a lo indicado al término de cada uno de los periodos de prácticas tuteladas (rotatorios), actualmente determinados en dos.

3. Aportar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las cuantías económicas que anualmente se concreten, o las actividades de formación e investigación que se consensuen, como compensación por la utilización de los recursos e instalaciones de los centros sanitarios en que se realicen las actividades de formación de alumnos de la Universidad "San Jorge".
4. Priorizar, siempre que se cumplan los requisitos establecidos de acceso y admisión, a los profesionales (tanto sanitarios como no sanitarios) dependientes del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para formación de posgrado que desarrolle la Universidad "San Jorge", hasta un máximo de diez plazas.
5. Favorecer la incorporación de los profesionales del Departamento de Sanidad como docentes universitarios de la Universidad "San Jorge".
6. La Universidad "San Jorge" elaborará con carácter anual una propuesta de actividades para el siguiente curso académico que remitirá al Departamento de Sanidad con suficiente antelación para su valoración en la reunión anual ordinaria de la Comisión paritaria de seguimiento.
7. Así mismo, al término de cada curso académico, la Universidad "San Jorge" elaborará una memoria anual de actividades desarrolladas al amparo del presente convenio que remitirá al presidente de la Comisión paritaria de seguimiento.



Las cuantías económicas a que se hace referencia en esta cláusula, el número de tutores, la documentación justificativa necesaria para el pago de los servicios convenidos, la periodicidad y el formato de presentación, el número de plazas ofertadas en actividades de formación impartidas por la Universidad "San Jorge" para profesionales dependientes del Departamento de Sanidad, así como otros elementos de concreción, se acordarán anualmente en el marco de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

#### **Cuarta.— Comisión Paritaria de Seguimiento.**

A efectos de seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento integrada por tres miembros de cada una de las partes firmantes:

- a) Por parte del Gobierno de Aragón integrarán la Comisión:
  - La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Departamento de Sanidad.
  - La persona que ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio competente en materia de estrategias y formación de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria.
  - La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria.
- b) Por la Universidad "San Jorge":
  - La Rectora o Rector de la Universidad "San Jorge".
  - La persona que ostente la condición de Decana o Decano de la Facultad de ciencias de la salud de la Universidad "San Jorge".
  - La persona que ostente la titularidad de la secretaria de la Universidad "San Jorge".

Cada uno de los miembros titulares que por parte del Gobierno de Aragón y de la Universidad "San Jorge" integran esta Comisión, deberán señalar un miembro suplente, que le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante y en general, cuando concurra alguna causa justificada. El nombre de las personas que se señalen como suplentes se deberán comunicar por conducto de la Secretaría de esta Comisión con suficiente antelación para su asistencia a la correspondiente reunión de la Comisión paritaria de seguimiento.



La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Departamento de Sanidad, será la presidenta o el Presidente de la Comisión y tendrá voto de calidad, así como las funciones que establece el artículo 25 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Igualmente, existirá una persona que ejerza las funciones de Secretaria, que participará en las sesiones de la comisión con voz pero sin voto. La misma, será designada por la persona que ostente la presidencia de la comisión de entre los funcionarios o funcionarias adscritos a esa Dirección General.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez por curso académico con objeto de velar por su correcta aplicación, resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él y acordar las posibles modificaciones al mismo. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por cualquiera de las partes, y en especial cuando surja algún elemento que afecte de manera relevante a los centros y tutores.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión, sin derecho a voto, los profesionales de las instituciones relacionadas con el convenio que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

La Comisión Paritaria de Seguimiento desempeñará las siguientes funciones:

- a) Valorar el desarrollo del convenio.
- b) Adecuación del convenio a las nuevas circunstancias formativas y de investigación.
- c) Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio.
- d) Elevar propuestas de modificación sustancial del convenio cuando así proceda.
- e) Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del convenio y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo.
- f) Decidir operativamente sobre casos singulares en la aplicación del convenio.
- g) Aprobar la organización de centros, tutores y periodos de prácticas tuteladas (rotatorios).



- h) Determinar los centros y servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, de titularidad de la Comunidad Autónoma, que vayan a participar en la formación práctica de las titulaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad "San Jorge".
- i) Estimar y aprobar la aportación económica por tutor y por la utilización anual de recursos e instalaciones o, en su defecto, el número de plazas en actividades de formación e investigación que la Universidad "San Jorge" aportará en concepto de compensación.
- j) Acordar la ampliación de las prácticas en función de la existencia de nuevas titulaciones universitarias de la Universidad "San Jorge" que pudieran exigir un incremento de formación práctica.
- k) Cualesquiera otras variables significativas para delimitar las relaciones entre la Universidad "San Jorge" y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

#### **Quinta.— Aseguramiento.**

La Universidad "San Jorge" deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria de los estudiantes que utilicen los servicios e instalaciones de los centros sanitarios y los profesionales que presten servicio en el mismo, con cobertura no inferior de 150.000 € por víctima y 300.000 € por siniestro.

La póliza de seguro se mantendrá vigente durante la vigencia del presente convenio.

Igualmente, los estudiantes de la Universidad "San Jorge" deberán disponer de aseguramiento ante un posible accidente ocurrido en el transcurso de sus prácticas en los centros y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

#### **Sexta.— Derecho de intimidad del paciente.**

En la realización de las prácticas se cumplirá el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, publicado mediante Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.



### **Séptima.— Datos de carácter personal.**

La Universidad "San Jorge" y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón asegurarán y garantizarán que el uso de los datos personales facilitados por la Universidad "San Jorge" para el desarrollo del objeto del presente convenio es adecuado, pertinente y se ajustará en todo momento a la finalidad para la cual se facilitan dichos datos, de tal forma que sus actuaciones cumplan la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos personales de los estudiantes que realicen prácticas en instituciones y centros dependientes del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón con amparo en el presente convenio, no tendrá la consideración de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, necesario para la consecución del objeto del presente convenio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón se obliga a:

- (i) Realizar el tratamiento de los datos personales sólo por cuenta de la Universidad "San Jorge" y de conformidad con sus instrucciones.
- (ii) Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para la protección de los datos personales, en sus propios centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- (iii) No comunicar o ceder los datos personales a ninguna persona o institución, ni siquiera para su conservación salvo en los casos establecidos por la Ley y los autorizados expresamente por la Universidad "San Jorge" como Responsable del Tratamiento.
- (iv) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad, durante la realización del tratamiento y con posterioridad a la terminación por cualquier causa de este convenio.



- (v) A elección de la Universidad "San Jorge", suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la vigencia de este convenio, y suprimir las copias existentes a menos que por causas normativas o legales se requiera la conservación de los datos personales.
- (vi) En el supuesto de que el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón subcontratase con terceros para la realización de alguna de las obligaciones asumidas con la firma del presente convenio, previa notificación a la Universidad "San Jorge" se obliga a formalizar con los Subencargados que pueda tener en cada momento un contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, trasladándole las mismas obligaciones recogidas en este contrato. El contrato o acto jurídico formalizado por escrito con los extremos señalados, estará a disposición de la Universidad "San Jorge".
- En el caso de que los Subencargados subcontraten también, se obliga a informar a la Universidad "San Jorge" de los subcontratistas existentes y a formalizar con el subcontratista un contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, trasladándole las mismas obligaciones recogidas en este contrato. El contrato o acto jurídico formalizado por escrito con los extremos señalados, estará a disposición de la Universidad "San Jorge".
- (vii) Poner a disposición de la Universidad "San Jorge" toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas anteriormente, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la Universidad o de otro auditor autorizado por dicha Universidad.

La obligación recogida en el punto (ii) anterior, de adoptar medidas de seguridad, técnicas y organizativas, será cumplida por el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, así como por sus Subencargados, a partir de la entrada en vigor del RGPD.

**Octava.— Efectos, vigencia y prórroga.**

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años contados desde la misma.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante lo anterior, las partes adoptarán las medidas adecuadas para no perjudicar el proceso formativo de los alumnos afectados por el presente convenio, trasladando si ello fuera necesario, la finalización de los efectos del convenio al momento de finalización de un curso académico.

#### **Novena.— Extinción.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento.
- c) Acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Las restantes causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si cuando transcurra el plazo de vigencia del convenio hubiera actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Paritaria de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se realizará la liquidación de las mismas. En todo



caso se garantizará el número de plazas necesarias para que los estudiantes matriculados en estudios de grado puedan finalizar los mismos.

**Décima.— Interpretación.**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este convenio, se someterán previamente a la Comisión Paritaria de Seguimiento siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Undécima.— Estipulación final.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y al ordenamiento jurídico en general.

Los representantes del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y de la Universidad "San Jorge", acuerdan dar su conformidad al presente Convenio de colaboración con arreglo y sujeción a las estipulaciones establecidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en Zaragoza a fecha de firma electrónica.

POR EL GOBIERNO DE ARAGON

POR LA UNIVERSIDAD "SAN JORGE"

**LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE  
SANIDAD**

**LA Rectora Magnífica**

**Fdo.: Sira Repollés Lasheras**

**Fdo.: Berta Sáez Gutiérrez**



### **Anexo I**

## **Centros y Servicios que el Departamento de Sanidad pone a disposición de la Universidad "San Jorge"**

CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD QUE PUEDEN RECIBIR ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD EN EL ÁMBITO DE CIENCIAS DE LA SALUD

<b>CENTROS UNIVERSITARIOS</b>		
<b>Sector</b>	<b>Nombre</b>	<b>Localidad</b>
Huesca	Hospital San Jorge	Huesca
Zaragoza II	Hospital Universitario Miguel Servet	Zaragoza
Zaragoza III	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Zaragoza

<b>CENTROS ASOCIADOS HOSPITALARIOS</b>		
<b>Sector</b>	<b>Nombre</b>	<b>Localidad</b>
Alcañiz	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	Alcañiz
Barbastro	HOSPITAL DE BARBASTRO	Barbastro
Calatayud	HOSPITAL ERNEST LLUCH	Calatayud
Huesca	H. SAGRADO. CORAZÓN DE JESÚS	Huesca
Teruel	HOSPITAL OBISPO POLANCO	Teruel
Teruel	H. SAN JOSÉ	Teruel
Zaragoza I	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	Zaragoza
Zaragoza I	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	Zaragoza

<b>CENTROS ASOCIADOS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>		
<b>Sector</b>	<b>Nombre</b>	<b>Localidad</b>
Alcañiz	C.S. ALCAÑIZ	Alcañiz
Alcañiz	C.S. ANDORRA	Andorra
Alcañiz	C.S. CASPE	Caspe
Alcañiz	C.S. HIJAR	Andorra
Barbastro	C.S. BARBASTRO	Barbastro
Barbastro	C.S. BINEFAR	Binefar



Barbastro	C.S. MONZON RURAL	Barbastro
Barbastro	C.S. MONZON URBANO	Barbastro
Calatayud	C.S. CALATAYUD NORTE	Calatayud
Calatayud	C.S. CALATAYUD SUR	Calatayud
Calatayud	C.S. DAROCA	Daroca
Huesca	C.S. GRAÑEN	Huesca
Huesca	C.S. PERPETUO SOCORRO	Huesca
Huesca	C.S. PIRINEOS	Huesca
Huesca	C.S. SANTO GRIAL	Huesca
Teruel	C.S. ALBARRACIN	Teruel
Teruel	C.S. TERUEL-CENTRO	Teruel
Teruel	C.S. TERUEL-ENSANCHE	Teruel
Zaragoza I	C.S. ACTUR NORTE	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. ACTUR OESTE	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. ACTUR SUR	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. ARRABAL	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. BUJARALUZ	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. LA JOTA	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. PARQUE GOYA	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. VILLAMAYOR	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. ZALFONADA-PICARRAL	Zaragoza
Zaragoza I	C.S. ZUERA	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. ALMOZARA	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. CANAL IMPERIAL-SAN JOSE SUR	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. CANAL IMPERIAL-VENECIA	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. FERNANDO EL CATOLICO	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. FUENTES NORTE	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. LAS FUENTES NORTE	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. MADRE VEDRUNA-MIRAFLORES	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. REBOLERÍA	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. SAGASTA-RUISEÑORES	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. SAN JOSE CENTRO	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. SAN JOSÉ NORTE	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. SAN PABLO	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. TORRE RAMONA	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. TORRERO LA PAZ	Zaragoza
Zaragoza II	C.S. VALDESPARTERA	Zaragoza



Zaragoza III	C.S. BOMBARDA	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. CARIÑENA	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. DELICIAS NORTE	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. DELICIAS SUR	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. ÉPILA	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. LA ALMUNIA DE DOÑA GORDINA	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. MIRALBUENO-GARRAPINILLOS	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. OLIVER	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. UNIVERSITAS	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. UTEBO	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. VALDEFIERRO	Zaragoza
Zaragoza III	C.S. DELICIAS NORTE	Zaragoza

CENTROS ASOCIADOS DE SALUD MENTAL		
Sector	Nombre	Localidad
Alcañiz	USM ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
Alcañiz	USMIJ ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
Barbastro	USM BARBASTRO	BARBASTRO
Barbastro	USM MONZÓN	MONZON
Barbastro	USM FRAGA	FRAGA
Barbastro	USMIJ BARBASTRO	BARBASTRO
Barbastro	USMIJ MONZÓN	MONZON
Barbastro	USMIJ FRAGA	FRAGA
Barbastro	UASA MONZÓN	MONZÓN
Calatayud	USM CALATAYUD	CALATAYUD
Calatayud	USMIJ CALATAYUD	CALATAYUD
Huesca	USM PIRINEOS	HUESCA
Huesca	USM PERPETUO SOCORRO	HUESCA
Huesca	USM JACA	JACA
Huesca	USM SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO
Huesca	USMIJ HUESCA	HUESCA
Huesca	UCE HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
Huesca	HD HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA
Huesca	ULE - CRP STO. CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA



Huesca	UME - CRP STO. CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA
Huesca	UASA HUESCA	HUESCA
Teruel	USM TERUEL	TERUEL
Teruel	USMIJ TERUEL	TERUEL
Teruel	UCE HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
Teruel	UME - CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
Teruel	ULE - CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
Zaragoza I	USM ACTUR SUR	ZARAGOZA
Zaragoza I	USMIJ ACTUR OESTE	ZARAGOZA
Zaragoza I	UCE HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA
Zaragoza I	UTCA HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA
Zaragoza I	UTP HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA
Zaragoza I	HD UTP-UTCA HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA
Zaragoza I	UASA "RAMÓN Y CAJAL"	ZARAGOZA
Zaragoza I	HD SM INFANTOJUVENIL "PARQUE GOYA"	ZARAGOZA
Zaragoza I	CD INFANTOJUVENIL "MOVERA"	MOVERA (ZARAGOZA)
Zaragoza II	USM ALMOZARA	ZARAGOZA
Zaragoza II	USM VALDESPARTERA	ZARAGOZA
Zaragoza II	USM SAGASTA	ZARAGOZA
Zaragoza II	USM LAS FUENTES	ZARAGOZA
Zaragoza II	USM SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA
Zaragoza II	USM TORRERO - LA PAZ	ZARAGOZA
Zaragoza II	USMIJ HOSPITAL INFANTIL*	ZARAGOZA
Zaragoza II	USMIJ SAGASTA	ZARAGOZA
Zaragoza II	HD HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
Zaragoza II	UP HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
Zaragoza III	USM INOCENCIO JIMÉNEZ	ZARAGOZA
Zaragoza III	USM DELICIAS	ZARAGOZA
Zaragoza III	USMIJ INOCENCIO JIMÉNEZ	ZARAGOZA
Zaragoza III	HD HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO Blesa	ZARAGOZA
Zaragoza III	UCEIJ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO Blesa	ZARAGOZA



Zaragoza III	UTCA IJ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA
Zaragoza III	UME - CRP NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA
Zaragoza III	UME - SUBAGUDOS - CRP NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA
Zaragoza III	CENTRO DE DÍA - ROMAREDA - SALUD	ZARAGOZA

<b>OTROS CENTROS</b>
Banco de sangre y tejidos de Aragón
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud



## Anexo II

### **Baremo para incorporación de tutores de prácticas**

#### **DEFINICIÓN**

Se entiende por Tutor de Prácticas la persona encargada de acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo. Supervisará sus actividades, orientará y controlará el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

El tutor de prácticas deberá ser una persona, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Al tutor de prácticas se le reconocerá de su actividad colaboradora, por parte de la universidad en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.

#### **REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Para que las solicitudes sean admitidas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de un contrato laboral estable de la categoría correspondiente que asegure la posibilidad de que haya alumnos realizando las prácticas durante el curso escolar.
- Experiencia mínima de cuatro años.

Podrán presentar solicitud para estas plazas, profesionales de XXXXXX, de las áreas asistenciales que presten servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) a la que se adscriben las plazas del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad "San Jorge" para la utilización de los centros en la investigación y docencia universitaria, en concreto que trabajen **en el servicio de XXXXX del Hospital XXXXXX**

#### **BAREMACIÓN**

La baremación de los méritos presentados será la siguiente:

- Experiencia profesional:
  - Un punto por año trabajado, en la misma categoría profesional, siendo el máximo 20 puntos.



- Formación especializada:
  - Por estar en posesión de un título de Master Oficial de 120 créditos 3 puntos, y por un Master Oficial de 60 créditos 2 puntos.
  - En el caso de Enfermería: Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería 5 puntos
  - Por poseer el título de Doctor/a 7 puntos.
  - Por cursos de formación continuada acreditados por la Comisión de Nacional de Formación 0,1 puntos por crédito realizado, siendo el máximo 10 puntos.
- Experiencia como tutor de prácticas:
  - Por año trabajado como tutor de prácticas 2 puntos.
- Otros méritos:
  - Por proyectos de investigación 1 punto
  - Por publicaciones científicas en revistas o libros 0,5 puntos por artículo o capítulo.
  - Por comunicaciones o ponencias presentadas a jornadas y congresos 0,5 puntos por ponencia
  - Por ser tutor de formación sanitaria especializada (0,5 puntos por año de ejercicio como tutor de residentes)